	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 380
27 DE JULIO DE 2023
DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL VALOR DEL DETRIMENTO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO N° 064 – 2020 ADELANTADO ANTE EMPODUITAMA


ENTIDAD AFECTADA	EMPODUITAMA Nit. 891.855.578-7
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ C.C N° 7.219.380 de Duitama Cargo: Gerente EMPODUITAMA Período: 2016-2019 Dirección: Carrera 15 N° 19 A-14 Duitama Celular: 3114407048 Email: ramon.vargaslopez@yahoo.es JEFFERSON PINEDA ROJAS C.C. N° 7.229.547 de Duitama Cargo: Contratista Email: img.ingenierosconsultores@gmail.com
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	31 de agosto de 2020
FECHA DEL HECHO	18 de febrero de 2018
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 9.302.400)

COMPETENCIA

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política en el artículo 272, modificado por el acto legislativo 004 de 2019, otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	CARLOS ALBERTO QUESADA SALGADO	REVISÓ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	APROBÓ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
CARGO	ASESOR	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de Control Fiscal.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá expidió la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones en razón al detrimento del erario, para lo cual se podrán adelantar diligencias de indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal. Auto N° 363 del 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES

La Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, mediante oficio D.O.C.F. 101 con fecha de recibido del 31 de agosto de 2020, allega a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Informe N° 091 de 31 de agosto de 2020, dentro del cual se indica que se practicó auditoría a la empresa de servicios públicos domiciliarios de Duitama EMPODUTAMA S.A. E.S.P donde se observó un presunto detrimento patrimonial por el valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$9'302.400)**, como consecuencia de las irregularidades en el contrato N° C4M-135-2017 cuyo objeto fue "MANTENIMIENTO A LOS TANQUES DE FLOCULACIÓN, CANALES DE ALIMENTACIÓN Y VERTEDERO HACIA TANQUES DE FILTRACIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SURBA Y MANTENIMIENTO AL TANQUE DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL DE AGUA POTABLE DE LA PLANTA SURBA – EMPODUTAMA S.A E.S.P". En donde posteriormente, se apertura a proceso ordinario de responsabilidad fiscal con el radicado N° 064-2020 mediante Auto N° 363 del 10 de septiembre de 2020.

CONSIDERACIONES

Que mediante comunicación telefónica los implicados fiscales manifiestan su intención de realizar el resarcimiento del daño ; Por lo anterior, este despacho procede a actualizar la cuantía, conforme el artículo 53 de la ley 610/2000, como norma orientadora del proceso de responsabilidad fiscal, que ordena que debe precisarse el valor del daño, el cual debe ser actualizado al valor presente en el momento de la decisión, por ende, se procederá a realizar la indexación a corte de 31 de julio del 2023 , según los índices de precios al consumidor para los periodos correspondientes, así:


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

$$VP = VH \times \frac{I.P.C.F.}{I.P.C.I.}$$

V.P: Valor actualizado

V.H: Valor a actualizar o valor histórico

I.P.C.F: Índice de precios al consumidor al momento de la liquidación.


I.P.C.I: Índice de precios al consumidor al momento de la ocurrencia de los hechos.

$$VP = \$9.302.400 * \frac{133,78 \text{ (IPC julio 2022)} * 1.3620}{98,22 \text{ (IPC febrero 2018)}}$$

$$VH = \$9.302.400 * 1.3620 = \$12'670.281.73$$

En atención a lo anterior, se determinó que el valor del detrimento patrimonial indexado, obedece a la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS** (\$12'670.281.73) M/cte, de acuerdo al índice de precios a julio de 2023, con ocasión a lo anterior se debe realizar el resarcimiento total del daño patrimonial causado a EMPODUTAMA , suma que deberá ser consignada conforme a las siguientes indicaciones:

1. Titular: A nombre de la CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ, identificada con el Nit: 891.800.721-8
2. Si se consigna en la ciudad de Tunja: opción: Cuenta de Depósitos Judiciales N° 150019196155 del Banco Agrario de Colombia.
3. Si es fuera de Tunja, al mismo número de cuenta pero eligiendo la opción "Giro judicial" adicionando al valor del daño patrimonial correspondiente a: **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS** (\$12'670.281.73) M/cte, el valor de la consignación debe ser neto.
4. Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 064-2020.
5. Datos completos e identificación de quienes realizan la consignación.
6. Fecha en que se realiza la consignación.
7. Ciudad donde se realiza la consignación.
8. Finalmente, se debe enviar copia de la correspondiente consignación al e-mail: responsabilidadfiscal@cgb.gov.co o allegarla mediante oficio, solicitando la cesación y archivo del proceso por pago.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ

Recuerde que el título que genere el Banco Agrario de Colombia en la Ciudad de Tunja, debe corresponder al valor del daño patrimonial descrito en negrilla en el numeral 3, de lo contrario el proceso no se podrá archivar.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

Contratista

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO : Actualizar el valor del Daño en el proceso de responsabilidad fiscal No. 064-2020, adelantado ante la empresa de servicios públicos domiciliarios de Duitama EMPODUTAMA S.A. E.S.P, a fecha 31 de julio de 2023, el cual corresponde a la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$12'670.281.73)**

HENRY SANCHEZ MARTINEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por ESTADO el presente proveído.

RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ

C.C. N° 7.219.380 de Duitama.
Cargo: Gerente EMPODUTAMA.

JEFFERSON PINEDA ROJAS

C.C. N° 7.229.547 de Duitama
Contratista

CÚMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

CARLOS ALBERTO QUESADA SALGADO

Aesor

Proyectó: Carlos Alberto Quesada Salgado

Revisó: Henry Sánchez Martínez

Aprobó: Henry Sánchez Martínez

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg